

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N°241 -2021-GG-EPS EMAPICA S.A.

Ica, 25 de octubre del 2021

## VISTO:

Resolución de Gerencia General N°220-2021-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 29 de setiembre de 2021, Informe N° 017-2021-EMAPICA S.A./CDS-2021 de fecha 15 de octubre del 2021, Informe N° 006-2021-EMAPICA S.A./ET-CDS-JMGL de fecha 14 de octubre 2021 y el Informe N° 186-2021-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha 21 de octubre del 2021, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., tiene por objeto prestar servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural de las ciudades de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa, de conformidad con el Decreto Legislativo N°1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión de Prestación de Servicios de Saneamiento; y el Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, que aprueba su Reglamento; que comprenden la prestación regular de servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales para disposición final o reusó y disposición sanitaria de excretas en el ámbito de responsabilidad establecido en el respectivo contrato de explotación, aplicando políticas de desarrollo, control, operación, mantenimiento, planificación, normatividad, preparación, ejecución de obras, supervisión, asesoría técnica. La EPS EMAPICA S.A. se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, conforme a lo señalado en el Acta de Sesión N°019-2016 de fecha 06 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N°345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 220-2021-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 29.09.2021 se resuelve entre otros APROBAR la declaración del inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable en la EPS EMAPICA S.A. y CONFORMAR la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable que estará a cargo de dichas actividades; tomado como base legal la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos", la misma que fue aprobada por Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01;

Que, mediante Informe N° 006-2021-EMAPICA S.A./ET-CDS-JMG de fecha 14 de octubre de 2021, la CPC Jenny Medalit Guerrero Luna en su condición de encargada del Equipo Técnico de la CDS, advierte controversias en cuanto a la normativa invocada en la Resolución de Gerencia General N° 220-2021-GG-EPS EMAPICA S.A. como base legal para el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable de la EPS EMAPICA S.A.; así como en la conformación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la EPS EMAPICA S.A. y mediante Informe N° 017-2021-EMAPICA S.A./CDS-2021 de fecha 15.10.2021 emitido por el Presidente de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, solicita opinión legal al respecto;



...RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 241 -2021-GG-EPS EMAPICA S.A.

Que, mediante Informe N° 186-2021-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha 21 de octubre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica previo análisis de los alcances de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos" y el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 de fecha 24.09.2015 emitido por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, norma sobre las ACCIONES DE DEPURACIÓN, REGULARIZACIÓN, CORRECCIÓN DE ERROR Y SINCERAMIENTO CONTABLE; concluye que, el procedimiento y alcances aplicables a las acciones de depuración y sinceramiento contable de la EPS EMAPICA S.A., corresponden a esta última normativa, recomendando su adecuación; por lo que, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N°220-2021-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 29 de setiembre de 2021 y conformar la Comisión Técnica de Trabajo:

Que, mediante Comunicado N° 002-2015-EF/51.01, de fecha 24 de setiembre de 2015, "Acciones de Depuración, Regulación, Corrección de Error y Sinceramiento Contable" la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, señala que de acuerdo al informe sobre el resultado del saneamiento contable, existen entidades públicas que no han culminado dicho proceso y otras que no han informado sobre el saneamiento contable, por lo tanto, la DGCP señala que a partir del periodo 2015, las Entidades Gubernamentales, así como las Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado y Empresas Estatales efectuarán lo siguiente: El titular de la entidad pública nombrará una Comisión Técnica de Trabajo de la entidad para que inicie o concluya con las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas, teniendo como referencia, cuando corresponda, los lineamientos básicos para el proceso de saneamiento contable en el sector público emitidos para las Entidades Gubernamentales, así como para las Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado y Empresas Estatales. Posteriormente la Comisión Técnica presentará al Director General de Administración o quien haga sus veces un informe técnico contable detallando las acciones realizadas durante el tiempo que duren tales acciones, sustentando documentalmente y con las recomendaciones del caso;

Por las consideraciones expuestas, con el visto del Gerente General, Gerente de Administración y Finanzas y Gerente de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto social de la empresa;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** - **ADECUAR** a partir de la fecha las acciones iniciadas de depuración y sinceramiento contable de la EPS EMAPICA S.A., a los procedimientos y alcances definidos en el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 de fecha 24.09.2015 de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTICULO 2°.** - **CONFORMAR** la Comisión Técnica de Trabajo para las "Acciones de Depuración, Regulación, Corrección de Error y Sinceramiento Contable" de la EPS EMAPICA S.A., el mismo que estará integrado de la



...RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 241 -2021-GG-EPS EMAPICA S.A.

Cargo en la EPS	Cargo en la Comisión
Jefe de la Oficina de Contabilidad	Presidente
Gerente Comercial	Miembro
Gerente de Asesoría Jurídica	Miembro
Gerente de Administración y Finanzas	Miembro
Gerente de Operaciones	Miembro
Jefe de la Oficina de Finanzas	Miembro

**ARTICULO 3°.** - **DEJAR SIN EFECTO** a partir de la fecha la Resolución de Gerencia General N° 220-2021-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 29.09.2021 que resuelve entre otros APROBAR la declaración del inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable en la EPS EMAPICA S.A. y CONFORMAR la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable que estará a cargo de dichas actividades; tomado como base legal la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos".

**ARTICULO 4°.** - **DISPONER** que los integrantes de la Comisión Técnica de Trabajo para las "Acciones de Depuración, Regulación, Corrección de Error y Sinceramiento Contable" de la EPS EMAPICA S.A., se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente o cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

**ARTICULO 5°.** - **DISPONER** que los integrantes de la Comisión Técnica de Trabajo para las "Acciones de Depuración, Regulación, Corrección de Error y Sinceramiento Contable" de la EPS EMAPICA S.A., son solidariamente responsables por su actuación.

**ARTÍCULO 6°.** - **DISPONER** al jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la EPS EMAPICA S.A., que proceda a publicar la presente Resolución y sus acompañados, en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTICULO 7°.** - **NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a los integrantes de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la EPS EMAPICA S.A. e instancias competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
 Sr. JAIME MIGUEL FERNANDEZ GARAY  
 GERENTE GENERAL